

0174
DECRETO N° DE 2016

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PERMANENTE PARA EL
CONTROL DE LA PRÁCTICA INFORMAL DEL MOTOTAXISMO EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 24 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 1 del Decreto 4116 de 2008 expedido por el Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Constitución Nacional, arts. 24: *“todo colombiano, con las limitaciones que establezca ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional”*. Sin embargo, la Ley 769 de 2002 en su artículo 1, en desarrollo de lo anterior establece que los colombianos están sujetos a las intervenciones y reglamentaciones emitidas por las autoridades en aras de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales en aras de preservar un ambiente sano y proteger el uso común del espacio público.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece *“Son atribuciones del alcalde: ... 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que conforme a lo establecido por el artículo 119 de la Ley 759 de 2002, *“sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre territorial de vía, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que mediante sentencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013) el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción Popular, bajo el radicado No 2010 - 00412, ordenó a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, en coordinación con los directores de tránsito y policía de cada municipio, que en el plazo de un mes se proceda a elaborar un plan de acción donde se señalen las medidas que se van a tomar en adelante con las personas que ejercen la práctica del transporte informal.

Que en cumplimiento del fallo antes mencionado, la Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga expidió el Acuerdo Metropolitano 016 de 2013 *“Por medio del cual se declara como hecho metropolitano el control a la informalidad en el transporte de pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga”*, Acuerdo que fue modificado parcialmente por el Acuerdo Metropolitano No. 023 de octubre 10 de 2013, los cuales establecieron:

fu

ER.
7

"ARTÍCULO 1°. DECLÁRESE COMO HECHO METROPOLITANO el control de todas las formas de transporte informal que afectan la planeación y organización del servicio público de transporte legalmente constituido en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. ADÓPTENSE en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el Mototaxismo, las siguientes: B. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. De lunes a domingo y días festivos en el horario comprendido desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas".
2. Con acompañantes menores de diez (10) años de edad, personas en estados de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y mujeres en estado de embarazo..."

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante circular externa número 022 del 24 de marzo de 2015, exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito, establecido:

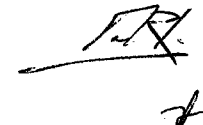
(...) se requiere entonces que las alcaldías como autoridades de Transporte y Tránsito, en el ámbito de sus competencia territoriales, optimicen la eficiencia y eficacia de las acciones de inspección, control y vigilancia, en estrecha coordinación con las autoridades de control operativo y policivas, para combatir todas las formas de piratería, informalidad e ilegalidad en el servicio público de transporte terrestre, para cual deben generar estrategias que permitan identificar y dotar a sus entidades de herramientas técnicas, tecnologías y operáticas para el cumplimiento de esas funciones, así como la coordinación interinstitucional entre las diferentes autoridades según su competencia".

Que el Ministerio de Transporte, mediante Circular 2016 4100 264971 de junio 14 de 2016, exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito, estableciendo entre otras: "... es por lo dicho que los exhortamos para que se asuma con vigor y determinación, las acciones de control de la informalidad por parte, tanto de sus autoridades de transporte, como de sus autoridades de tránsito..."

... Por lo anterior nuevamente los invitamos a la realización de acciones contundentes, coherentes y permanentes de control de la informalidad, las que forman parte estructural de su compromiso social."

Que el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, mediante Auto de fecha agosto 03 de 2016, abre formalmente incidente de desacato, y requiere al Presidente de la Junta Metropolitana del Área de Bucaramanga y al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que se elabore un plan de acción Permanente para el control de la práctica informal del Mototaxismo en el Área Metropolitana, con el único propósito de que cada municipio que conforma el Área Metropolitana adopte estas medidas de control contra el transporte informal a través de una disposición legal y reglamentaria expedida por parte de cada Alcalde Municipal y/o dependencias Transito.

Que en reunión celebrada el día 22 de agosto de 2016, en el Concejo de Gobierno de la Alcaldía de Bucaramanga, se conformó el Comité Interinstitucional de seguimiento al cumplimiento del fallo de la Acción Popular bajo el radicado No 2010-00412, y se definieron líneas estratégicas a seguir.



Que la Administración Municipal en aras de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, y en especial a la orden impartida por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga considera necesario adoptar, implementar, socializar y ejecutar el Plan de Acción que propenda al control de todas las formas de transporte informal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan de Acción presentado en la reunión convocada por el Presidente del Área Metropolitana de Bucaramanga en el Consejo de Gobierno, celebrado en la Alcaldía de Bucaramanga celebrado el día 22 de agosto de 2016, Anexo No. 1 que se adjunta y hace parte del presente Acto Administrativo.

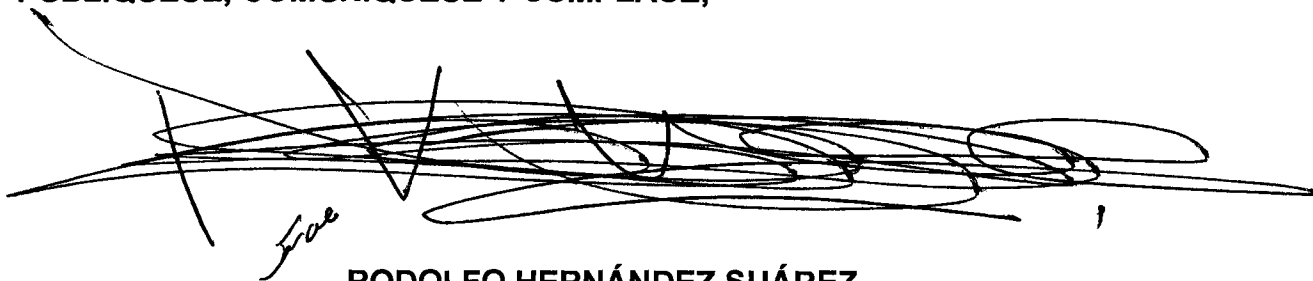
ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como GRUPO ÉLITE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a los agentes de tránsito de Bucaramanga y los agentes de policía que pertenezcan al grupo de Policía de Tránsito y Transporte del Municipio de Bucaramanga, quienes tendrán a su cargo el control y la vigilancia, sobre el transporte informal los cuales realizarán 20 operativos de control mensuales con mínimo de ocho (8) agentes de la Dirección de Tránsito y (5) unidades de la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional, tendrán a su cargo el control y la vigilancia del acatamiento de la medida adoptada mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los **01 DIC 2016**

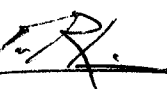
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó:
Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome
Secretaría Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos
Dra. Martha Lucia Jerez Lizarazó 
Sub Secretaría Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos
Dr. Miller Humberto Salas 
Director de Tránsito

Elaboró: Alba a. Navarro F. 
Profesional Especializo
Secretaría Jurídica.